

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del día 11 de Marzo de 1883.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer con fecha de ayer, que el Comandante de Caballería D. Enrique de la Vega y Palma, se encargue interinamente de la Comandancia de la Sección de Guardia Civil Veterana, cuyo destino desempeñaba en comisión el Sr. Coronel Teniente Coronel de Infantería D. Antonio Diaz Franqueza, á quien se ha concedido el regreso á la Península.

Lo que se hace saber en la orden de este día para general conocimiento.—El General Gobernador, Molins.—Comunicada á los Cuerpos de la guarnición.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 12 DE MARZO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Antonio Gurdíel.—Imaginería.—El Comandante D. Juan Golobardas.

Parada los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones, y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Rafael Manzanares y Laserra, solicita pasaporte para la Península, en virtud de la renuncia que ha presentado de la Alcaldía mayor de Nueva Ecija, en compañía de su esposa D.ª María Ojeda, un hijo de menor edad y los criados indígenas Adriana Castor y Manuel Fuentes. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 9 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

Don José Primo de Rivera y Uilliams, Jefe de Negociado de 1.ª clase, Administrador de Hacienda pública de esta Capital, que regresa á la Península en uso de la licencia que se le ha concedido, solicita pasaporte, en compañía de su esposa D.ª Carmen Baldasano de Primo de Rivera. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 9 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

D. Antonio Graciano Bizo, Alcalde mayor de la provincia de la Pampanga, que regresa á la Península en uso de licencia, solicita pasaporte para dicho punto. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

Los chinos que á continuación se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Vy Pangco.	7171	Po Achy.	9727
Chua Yecco.	3251	Joaquin Lim Tiocco	9410
Chua Puanco.	18063	Co Maco.	8804
Chua Quiengco.	12652	Lim Congco.	17846
Yldetonso Ao Qui-sieng.	942	Tin Ymco.	19453
Ty Cuanco.	8510	Tan Laco.	19057
Chua Luaco.	14141	Dy Chiaco.	28684
Tan Yaoco.	17761	Go Sinco.	1295
Co Boco.	5800	Ong Quico.	2605
Cu Eco.	353	Co Quipeco.	3025
Tin Juanchio.	15225	Sy Jocco.	10690
Co Piaco.	23548	Vy Occo.	22907
Tan Quico.	433	Tan Chiaoco.	19379
Tin Buntiong.	3735	Vy Gucco.	3186
Sy Tinco.	1217	Lim Chuanco.	8028
Yu Jaco.	3956	Dy Coco.	13322
Te Chioco.	18864	Vy Lengco.	2406
Ong Tuaco.	7016	Tan Qumbieng.	16393
Uy Pongco.	12506	Yu Titco.	7722
Tan Tooco.	17377	Vy Cayco.	9642
Que Jongco.	2427	Yu Tocco.	17068
Gua Cuanco.	438	Tieng Sanco.	27553
Liong Asin.	9848	Go Quinco.	9091
Tan Sy Nin.	9723	Dy Ayeng.	28650
		Co Siansin.	11523
		Manila 9 de Marzo de 1883.—Goicoechea.	1

Los chinos que á continuación se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Sia Guinco.	10272	varro Dy Yocco.	25609
Vy Jocco.	8290	Chua Tangeo.	13403
Cong Achiong.	9783	Go Liongeo.	13837
Chin Siengchay.	9864	Sy Anco.	16026
Vy Chinguat.	9865	Ang Tengco.	9149
Vy Aji.	10104	So Jameo, me.ª	1620
Lun Layco.	10241	Que Yngco.	3763
Chung Ginongco.	10248	Que Liongeo.	13632
Co Yongji.	10293	Co Choco.	21260
Chua Siengco.	10394	Dy Maco.	5299
So Ueo.	10478	Tan Juico.	13641
Ong Quianhon.	10475	Siy Bacco.	202
Sy Jayco.	10620	Yu Seco.	1644
Vy Chiengco.	10712	Tan Bingco.	3142
Dy Saco.	10782	Tan Tiocco.	1013
Sy Taoco.	11057	Ao Joco.	2298
Go Chingo.	11074	Co Paco.	22799
Dy Chiengco.	11275	Tan Yanco.	13631
Chan Liongeon.	11414	Chia Liengco.	183
Tan Loco.	11418	Dy Toico.	12590
Chua Vaco.	11156	Tan Bico.	12550
Tan Puaco.	11165	Co Chuco.	11826
Te Boco.	11198	Co Boco.	11899
Tan Yengco.	11210	Chua Chingo.	11857
Tan Boco.	11272	Co Baco.	12019
Chung Luanco.	11296	Dy Tiongeo.	12018
Co Liongeo.	11301	Dy Piaoco.	12066
Sy Occo.	11353	Lao Singco.	12034
Caung Lico.	11459	Ong Contiao.	12118
Sy Aeco.	11482	Sy Yjin.	13122
Ngo Coco.	11589	Ang Tiongeo.	12103
Chua Chayco.	11597	Tan Chiaoco.	12068
Chan Panco.	11696	So Paoco.	12049
Chua Jiengco.	11759	Tan Lengco.	12031
Vy Quiengtin.	11784	Dy Tuabac.	11791
Yu Yengco.	11916	Lim POCO.	11445
Co Siengco.	4434	Ang Quinjuan.	11331
Sy Chongco.	10807	Yap Butiee.	11193
Sy Suico.	17544	Jo Quinco.	11302
Dy Tengco.	22488	Chan Juanco.	10683
Chin Jiengco.	17090	Yu Liongeo.	10174
Dy Tua.	24300	Vy Jueco.	9988
		Chua Pongco.	12095

Julian Bizcarra

Chua Toco.	17305	Dy Quiengco.	12544
Vicente A. Na-		Go Chaco.	12244
Manila 10 de Marzo de 1883.—Goicoechea.			2

Los individuos que á continuación se espresan, compradores del tabaco rama en la almoneda celebrada el 26 de Febrero próximo pasado, se presentarán en esta Administración Central, dentro del término de tercero día, para recoger los respectivos cargámenes del importe de dicho artículo, y de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Manuel Morillo.

Julio Ortega.

Ladislao Cardenas.

Gabriel Aliaga.

Severino Tuason.

Federico Tuason.

Manila 9 de Marzo de 1883.—Rafael del Val.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca por segunda vez á concierto público, para su remate en el mejor postor, la venta de veintidos casetas de madera en el Estado en que se encuentran, y se hallan colocadas delante del Fortin, así como las dos filas de tinglados cubiertos de hierro galvanizado que se hallan á sus inmediaciones, y con entera sujecion al pliego de bases que se publicó en la *Gaceta* núm. 41 correspondiente al día 10 de Febrero último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 14 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila 5 de Marzo de 1883.—P. O., Gerardo Moreno. 1

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á concierto público por segunda vez para su remate en el mejor postor, la venta de siete casetas de madera en el Estado en que se encuentran, y se hallan colocadas en la Plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binongó, y con entera sujecion al pliego de bases que se insertó en la *Gaceta* núm. 41 al día 10 de Febrero último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 14 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila 5 de Marzo de 1883.—P. O., Gerardo Moreno. 1

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

Por el vapor «Emuy», que saldrá para Hong-kong y Emuy el 13 del actual á las 4 de su tarde; esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que hubiese para dichos puertos y la mala del Pacífico, á las 2 de la misma.

Por el vapor correo «España», que saldrá el 14 á las 4 de su tarde para la línea del Sur de este Archipiélago, se enviará la correspondencia que se encuentre depositada para Culion, Cuyo, Puerto Princesa, Balabac, Joló, Zamboanga, Davao, Pollok, Basilan, Cottabato y Calamianes, á las 2 de la misma.

Manila 10 de Marzo de 1883.—El Jefe de la Sección.—P. O., J. Iznart.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Norte, la venta del camarín de depósito y embarque de tabaco y casa del encargado del mismo en el puerto de Dirique de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 9 de Marzo de 1883.—Miguel Torres.

Intendencia general de Hacienda de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta del camarín de depósito y embarque de tabaco y casa del encargado del mismo en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un camarín de depósito y embarque de tabaco, la casa del encargado del mismo y el terreno en que se hallan enclavados estos edificios situados en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte.

Dicho camarín es un edificio de planta rectangular que mide una superficie de setecientos cinco metros cuadrados y noventa y dos centésimas de metro. Formando parte del mismo y al costado de la escalera dos pequeños cuerpos salientes destinados á habitaciones de los celadores, segun se indica en su respectivo plano.

Los materiales de que se halla construido son madera, caña y cogon, todos los cuales se encuentran en perfecto estado de conservación.

La casa para el encargado mide una superficie de ciento un metro cuadrado y setenta y nueve centésimas sin incluir una pequeña azotea y cocina formada solamente con caña y cogon. Los materiales de que se halla construida dicha casa son los mismos que los del camarín, si bien los de ésta se hallan en muy mal estado.

El terreno en que está enclavado el referido camarín con las dependencias anejas á él mismo, mide una superficie de veinticinco mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados. Su situación por la parte Sur la limita el rio de Dirique, por el Oeste mar de China y por el Norte la carretera general.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 1941 pesos 20 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Ilocos Norte, el dia 16 de Abril próximo.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuación se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, expresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastarán. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital, ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último la cantidad de 97 pesos 06 céntimos, á que asciende el 5 p/100 del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de esta Intendencia.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

11.ª Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto no se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13.ª Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14.ª La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terreno que se ponen á la venta, tan pronto como dejen de serle necesarias para el almacenaje de la cosecha actual, pero siempre antes de 1.º de Julio próximo y avisando á aquel con ocho dias de anticipacion, al en que deba tener lugar dicha entrega, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15.ª Si transcurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate hasta el dia de signado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, substándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16.ª Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17.ª Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dá lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18.ª Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribania de Hacienda hasta el dia de la subasta.

Advertencia.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la extension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.ª parte.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir el camarín, casa del encargado del mismo y terreno que la Hacienda vende en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte, por la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.
Manila 5 de Marzo de 1883.—Aprobado.—Chinchilla.— Es copia, M. Torres. 2

El dia 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del edificio que ocupó la Fábrica de tabacos de la Princesa en Malabon, con su cerca y solar, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 9 de Marzo de 1883.—Miguel Torres.

Intendencia general de Hacienda de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta en pública subasta del edificio en que estuvo la Fábrica de tabacos de la Princesa en el pueblo de Malabon de la provincia de Manila, con su cerca y solar, todo de propiedad del Estado.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta el edificio que ocupó la Fábrica de tabacos de la Princesa en el pueblo de Malabon de esta provincia con su cerca y solar. Este consiste en un rectángulo de 107'64 brazas realengas de frente por 124'48 de fondo que dan una extension de 13,400 brazas realengas cuadradas.

La vasta edificación, abandonada y derruida en parte, consta de ocho cuerpos iguales é independientes que contenian los talleres, establecidos de un modo perfectamente simétrico á uno y otro lado de un extenso rectángulo cerrado en su frente por los departamentos de ingreso y por la casa Inspeccion y en su fondo por los depósitos de tabaco en rama y de materia elaborada, así como por otras dependencias de servicio que forman un pabellon saliente: una galería interior de cinco metros de anchura circunda el gran patio central del establecimiento y toda la edificación está encerrada dentro de una cerca de zócalo y pilares de fábrica con enverjados de hierro, con garitones de piedra en cada uno de los cuatro ángulos y con dos pabellones aislados á derecha é izquierda del hueco de la entrada.

Toda la edificación es de fábrica ordinaria y de una sola planta con excepcion de las partes correspondientes á la casa Inspeccion y á los departamentos de oro de los talleres que forman plantas superiores con sus correspondientes escaleras de acceso: las cubiertas son de teja sobre armaduras de madera con apoyos centrales en los talleres y con pilares de fábrica en los departamentos de oro, los que existen sobre un ángulo del taller á que pertenecen y sobre la parte correspondiente de la galería en general del patio; esta se cubrió con azotea apoyada en los muros de los cuerpos de edificación y en fuertes pilares de ladrillo: los pavimentos son de tierra apisonada en los patios de baldoza ordinaria en los talleres y en la galería del patio de enlosado granítico en la parte central del gran vestibulo de ingreso, de enlosado ordinario en el resto del mismo y de madera en los pisos superiores.

La edificación de un solo piso comprende una superficie cubierta de doce mil trescientos cuarenta y cuatro, treinta y tres metros cuadrados; el área cubierta con edificación de dos pisos abraza una extension 2646'32 y las galerías azoteadas cubren un espacio de 1607'50 metros cuadrados, formando un total de 16.598'15 metros superficiales el área que cubren todas las edificaciones, medida entre los haces exteriores de los muros ó pilares que las forman y por último la cerca de recinto tien un desarrollo de 786,00 metros lineales descontadas las longitudes de muro de los pabellones anteriores y posteriores adozados á dicha cerca.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 46,354 pesos 47 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital en el salon de actos públicos del edi-

ficio llamado antigua Aduana, el dia 26 del actual á las diez de la mañana.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora espresados, principiará el acto de la subasta dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuación se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, expresándose en letra y en guarismo la cantidad que se ofrece por la finca que se subasta. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital la cantidad de 2347 pesos 72 céntimos á que asciende el 5 p/100 del valor que sirvió de tipo para la subasta anterior.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

La finca subastada se adjudicará provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente á reserva de la aprobacion definitiva de esta Intendencia.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

11.ª Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13.ª Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14.ª La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y solar que se ponen á la venta, dentro de los quince dias siguientes al en que tenga lugar la notificacion que expresa la condicion que antecede, previo el pago por aquel de la cantidad total en que hubiese sido hecha la adjudicacion.

15.ª Si transcurriese dicho plazo sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, cuya declaracion corresponde á la autoridad que lo hubiere aprobado y sus efectos serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el rematante la diferencia del primero al segundo, y

2.º Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado así como el depósito á que se refiere la cláusula de este pliego que perderá el rematante como multa.

16.ª En la ejecucion y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante se procederá sumariamente y por los trámites de la via de apremio con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Fisco establecen las Leyes é Instrucciones de Hacienda pública.

17.ª Si dentro del plazo concedido en la cláusula 14.ª el rematante realizase el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de la finca.

18.ª Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dá lugar la tramitacion del expediente hasta que se halle el comprador en plena y pacífica posesion, serán de cuenta de el rematante.

19.ª Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, rescision y efectos de este contrato antes y despues de celebrada la subasta, se resolverán gubernativamente salvo sin embargo la via contenciosa establecida en las Leyes vigentes.

20.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en la cláusula 1.ª, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion la Hacienda ni comprador si la falta ó exceso no llegase á la quinta parte.

Advertencia.

El expediente en que consta la valoracion y plano del edificio que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribania de Hacienda, hasta el dia de la subasta.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir el edificio en que estuvo la Fábrica de tabacos de la Princesa en el pueblo de Malabon de la provincia de Manila, con su cerca y solar en la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila de.....

Fecha y firma del interesado.
Es copia, M. Torres. 2

El dia 16 del actual, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de 3.377,082 ejemplares de documentos, impresos y encuadernados para el año de 1883-84 que se necesitan en la Administracion Central de Impuestos, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 35 de fecha 24 de Febrero del mes próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 9 de Marzo de 1883.—Miguel Torres. 4

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 13 del entrante mes de Marzo á las diez de su mañana, se sacará á segunda licitación pública el suministro de los efectos comprendidos en los lotes 1, 2, 4 y 5 que se necesitan en el Arsenal de Cavite para completar el nuevo repuesto de provisiones, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 37 de 6 del actual, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos, deberá expresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 27 de Febrero de 1883.—Francisco Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 9 de Abril próximo á las diez de su mañana, se sacará á primera licitación pública el suministro de metales correspondientes al grupo 2.º lotes núms. 1 al 5 que se necesitan en el Arsenal de Cavite durante dos años, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 27 de Febrero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los metales, correspondientes al grupo 2.º lotes núms. 1, 2, 3, 4 y 5 que se necesitan en este Arsenal por el término de dos años.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de las clases de materiales comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los cinco lotes que la misma relación expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Lote number and Amount in pesos. Lote 1: 292.30 pesos, Lote 2: 661.70, Lote 3: 3961.95, Lote 4: 1502.35, Lote 5: 99.25.

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algún lote hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición cuarta las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Lote number and Amount in pesos. Lote 1: 585.80 pesos, Lote 2: 1323.40, Lote 3: 7923.90, Lote 4: 3004.70, Lote 5: 198.50.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero, en la inteligencia de que la Administración hecha abstracción de lo que compren los buques con los fondos económicos solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en el Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á ca tidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el con-

tratista previa la presentación y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Excmo. Sr. Ordenador por medio de es rito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, los artículos que ordene la citada Autoridad dentro del plazo de quince días para los que puedan adquirirse en estas Islas, cuarenta y cinco para los que se adquieran en China y ciento veinte para los que se pidan á Europa, para los lotes 1, 2, 3 y 4 y de ciento veinte días para el número 5, entendiéndose que dichos plazos se ha de contar desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince días para todos los lotes, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un día los desechados, pues de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p 100 del producido, por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en los tres plazos que establece la condición 8.ª para los lotes núms. 1, 2, 3 y 4 y el determinado para el lote núm. 5 en a misma condición.

2.º Cuando presentados en dichos plazos y siendo rechazados no los repusiere dentro del término que establece tambien la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicación, de los efectos contenidos en el lote de que se trate, por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote, ó la reposición de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición octava; y si la demora excediese, en el primer caso, de quince días ó de diez días en el segundo, se rescindiré el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición novena, se rescindiré igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p 100 del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente a la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los 15 días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Ser n de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al escribano por la asistencia y redacción de las actas del remate así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá solo c tener el pliego de condiciones, la relación en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista de cumplir lo estipulado.

16. Adém s de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 15 de Febrero de 1883.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas Canseco. V.º B.º El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas. Es copia, Vila.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que

impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm... de (fecha)... para la subasta del suministro de los metales que se necesitan en el Arsenal de Cavite durante dos años, se comprometo á suministrar los correspondientes al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) del grupo 2.º, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra.) Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relación de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

GRUPO 2.º—METALES.

Table with 3 columns: Lote number, Description, and Price. Includes items like 'Acero, estaño, plomo y metales distintos', 'Acero de cementación de calzar ó de veiga', 'Alambre de acero del número 00', etc.

